

Dosquebradas, 06 de diciembre de 2016

D.C. No. 746-2016

Doctor
FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente
SERVICIUDAD E.S.P.
Sede Administrativa C.A.M
Piso 1
Ciudad

SERVICIUDAD

Radicación No: -4134-2016

Fecha: 06/12/2016-16:54:19

Origen: Hector Fabio Holguin Cortes

Destino: RADICACION

Asunto: Comunicación del Informe Final "Auditoría Modalidad Exprés Al Contrato No. 158 de Obra Pública de Serviciudad E.S.P., Vigencia 2015".

La Contraloría Municipal de Dosquebradas en el ejercicio del Control Fiscal consagrado en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, desarrolló en el presente año la Auditoría Exprés al Contrato de Obra Pública No. 158 de Obra Pública, construcción Acueducto Comunitario Vereda Las Hortensias del Municipio de Dosquebradas, Vigencia 2015.

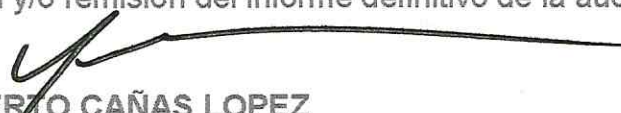
Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo del proceso auditor, mediante la comunicación del informe preliminar mediante el D.C No. 681-16, Noviembre 11 de 2016.

Con la finalidad de brindar las garantías dentro del debido proceso, la Entidad tuvo la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción, el cual fue recepcionado por este organismo de control fiscal el día 24 de noviembre de 2016, con radicado interno No. 001000, dichos documentos fueron analizados por el equipo Auditor y se procedió a realizar los ajustes respectivos.

Por lo anterior, se comunica el informe final que se remite físicamente y vía correo electrónico a los siguientes correos:

- ✓ fdapenaserviciudad@hotmail.com
- ✓ cgonzalez@serviciudad@hotmail.com

Se recuerda que SERVICIUDAD, que deberá elaborar e informar del Plan de Mejoramiento a la Contraloría Municipal, como producto de la auditoría realizada, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 145 de diciembre 17 de 2014, para lo cual tendrá que ser presentado por el representante legal de la entidad u organismo público, o quien haga sus veces, las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la comunicación y/o remisión del informe definitivo de la auditoría.


FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal

Elaboró: Carlos Andrés García Taborda



3/3

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 1 de 16

SERVICIUDAD E.S.P

FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal

Equipo auditor
CARLOS ANDRES GARCIA TABORDA
Ingeniero Civil Contratista

CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

1/

314

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 2 de 16

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD EXPRES A LA CONTRATACION DE OBRA

SERVICIUDDAD E.S.P
VIGENCIA 2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DOSQUEBRADAS, NOVIEMBRE 30 DE 2016

3/5

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 3 de 16

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ANALISIS DE LA INFORMACION	6
3. RESULTADOS OBTENIDOS	9
3.1. Hallazgos de la auditoria	10
4. ANEXOS.....	14
4.1 cuadro de hallazgos.....	14

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 4 de 16

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Dosquebradas, 30 de noviembre de 2016

Doctor
FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente
SERVICIUDAD E.S.P.
Dosquebradas

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES AL CONTRATO 158 DE OBRA PÚBLICA DE SERVICIUDAD ESP VIGENCIA 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales (Cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, y efectividad de los controles en los componentes evaluados) con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de ServiCiudad el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Dosquebradas. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Expres que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

3/7

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 5 de 16

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar los hallazgos comunicados durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ
Contralor Municipal

318

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 6 de 16

2. ANALISIS DE LA INFORMACION

Con relación al contrato de obra suscrito entre SERVICIUDAD E.S.P y el contratista MORRISON LAM SAS CAMPUZANO, la Contraloría de Dosquebradas observó durante el proceso Auditor Del Contrato CF 158-2015, que El Contratista se compromete con la empresa SERVICIUDAD E.S.P. a la CONSTRUCCION ACUEDUCTO COMUNITARIO VEREDA LAS HORTENSIAS.

En desarrollo de la visita fiscal se establecieron situaciones irregulares que constituyen presuntos hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria, relacionadas con falta de estudios previos para la suscripción de los contratos, la falta de la debida entrega de las obras a los encargados de la junta de acción comunal de la vereda las Hortensias, se evidenciaron falencias que dieron origen a 3 presuntos hallazgos administrativos, 1 presunta incidencia disciplinaria y una incidencia fiscal por el valor de \$71.221.836 que corresponde al total del contrato debido a que la construcción realizada no se encuentra funcionando. (Ver Anexo Cuadro de Hallazgos Detectados).

219

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 7 de 16

3. RESULTADOS OBTENIDOS

3.1 Observaciones de la auditoria:

CONTRATO DE OBRA NO. 158 DE 2015, CONSTRUCCION ACUEDUCTO COMUNITARIO VEREDA LAS HORTENSIAS, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

- Contratista: MORRISON LAM S A S CAMPUZANO
- Fecha de suscripción del Contrato 158 de 2015: Octubre 29 de 2007.
- Objeto: Construcción Acueducto Comunitario Hereda Las Hortensias, Municipio de Dosquebradas.
- Valor inicial: \$71.221.836.
- Valor solicitud de adición: \$35.469.706.
- Valor final del contrato: \$ 106.691.541.
- Fecha Acta de Inicio del contrato: Noviembre 12 de 2015.
- Plazo de ejecución de obra: 90 días calendario.
- Interventoría: CARLOS ERNESTO AGUDELO QUINTERO.

320

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 8 de 16

• 3.1.1 HALLAZGO #1: Con presunta incidencia administrativa y fiscal.

En la visita realizada a la obra y en el análisis de los documentos se pudo detectar que no se realizaron los estudios de suelos pactados en la propuesta para la construcción del acueducto y realizar una estabilización de taludes necesaria, lo que trajo como consecuencia desprendimiento de terreno, dejando la bocatoma en riesgo geológico, también se puede notar que el funcionamiento del acueducto presenta problemas, hicieron empalmes inadecuados y existe un tramo de 35 metros de tubería de PVC de 1 1/2", que no se encuentra en funcionamiento y a cambio de esto se realizó conexión con la tubería existente en el acueducto antiguo.

En el área correspondiente a los tanques de almacenamiento existentes, se construyó un cuarto de cloración para el tratamiento del agua y se puede evidenciar que no se encuentra funcionando y nunca se realizó la debida capacitación a la comunidad de cómo se debía realizar el proceso de clorado afectando su funcionamiento por los niveles de calidad del servicio público del acueducto comprometiéndose así el objeto del contrato, situación que determina un presunto detrimento fiscal por valor de \$71.221.836.00 especificados en el siguiente cuadro.

221

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	V/UNITARIOS (\$)	V/TOTAL (\$)
1.0	PRELIMINARES				
1.1	Ajustes al diseño	un	1	3000000	\$ 3.000.000
1.2	Estudio de suelos	un	1	3000000	\$ 3.000.000
2.0	LOCALIZACION Y REPLANTEO				
2.1	Localizacion y replanteo	m2	1.200	1.800	\$ 2.160.000
2.2	Descapote y nivelacion	m2	1.200	4.000	\$ 4.800.000
3.0	EXCAVACION				
3.1	Excavacion en conglomerado bajo agua	m3	18	49.393	\$ 889.074
4.0	FORMALETA				
4.1	Formaleta(basica)	m2	100	83.500	\$ 8.350.000
5.0	ACERO				
5.1	Acero fy 37.000 psi	Kg	1.200	3.670	\$ 4.404.000
6.0	CONCRETO				
6.1	Concreto de 3000 psi	m3	18	385.000	\$ 6.930.000
6.2	Reja metalica de seguridad de 1/2	m2	2	54.216	\$ 108.432
7.0	TAPA EN CONCRETO				
7.1	Tapa en concreto reforzado	un	3	492.380	\$ 1.477.140
8.0	CARGUE DE MATERIAL MANUAL				
8.1	Transporte material a hombro	carga	1.400	3.568	\$ 4.995.200
9.0	CARGUE DE MATERIAL TRANSPORTE				
9.1	Transporte material	viaje	40	62.161	\$ 2.486.440
10.0	TUBERIA DE PVC PRESION 1 1/2"				
10.1	Tuberia de pvc de 1 1/2"	m	300	14.120	\$ 4.236.000
10.2	Llave de paso de 1 1/2" tipo red	un	10	14.100	\$ 141.000
11.0	MURO EN LADRILLO TOLETE EN SOGA				
11.1	muro en ladillo tolete en sogá	m2	50	43.864	\$ 2.193.200
12.0	CUBIERTA				
12.1	Techo caseta de cloracion	m2	6	28.277	\$ 169.662
13.0	COLUMNAS				
13.1	columnas	m3	4	850.470	\$ 3.401.880
14.0	VIGA DE ANCLAJE EN CONCRETO				
14.1	viga de anclaje en concreto	m3	40	51.100	\$ 2.044.000
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 54.786.028
A.I.U (30%)					\$ 16.435.808
TOTAL					\$ 71.221.836

322

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 10 de 16

Escrito de Contradicción del Sujeto Vigilado:

En cuanto a la realización de los estudios de suelos no fueron hechos debido a que cuándo se hicieron los ajustes a los diseños, los resultados de tales ajustes dieron estructuras que no tendrían cimentaciones profundas, además la bocatoma y el desarenador son estructuras .que o ejercen cargas considerables y en los ajustes al diseño estas se apoyarían en lechos rocosos, tampoco se justificaba pagar \$3'000.000,00(valor del ítem en el contrato) por un estudio de suelos que de acuerdo a los ajustes al diseño no era necesario.

Otra característica que se menciona es la estabilización del talud, al realizar un análisis de la estabilización del talud se analizó que el objeto del contrato era construir un acueducto comunitario y no la ejecución de estabilización de un talud hecho que si era llevado a ejecución dentro del contrato nos estaríamos saliendo del objeto del mismo en cuanto a obras y valor presupuesta, el cual sería muy superior a lo contratado para la construcción del acueducto.

La bocatoma nunca ha estado en riesgo geológico ya que fue cimentada sobre lecho rocoso y a la fecha su construcción continua sin ningún desplazamiento y se encuentra estable de acuerdo a visitas realizadas y verificadas en terreno. En el momento de la construcción se construyó un trincho provisional el cual soportaba el terreno excavado y después fue desmontado por el contratista por que su objetivo era retener el material excavado el cual fue retirado, se efectuaron visitas y revisiones para verificar la inestabilidad de la bocatoma pero en el momento no se observaron dichos eventos. La red que se menciona de 35 mts que no está en funcionamiento es la red de aducción antigua que se retiró del servicio, ya que la red instalada es PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) de 1 1/2" y no es PVC y la red de polietileno de la bocatoma al tanque ya se encuentra funcionando y llevando el agua potable hasta el tanque de almacenamiento pero la red de distribución principal del tanque debe ser puesta en funcionamiento cuando la comunidad construya las domiciliarias a la nueva red que ya está instalada.

Actualmente todas las obras de infraestructura nuevas se encuentran conectadas a la red de acueducto antiguo en la salida del tanque de almacenamiento, ya que los usuarios del acueducto deben conectarse mediante las domiciliarias a la red nueva, la cual se instaló hasta la escuela y su funcionamiento depende de los usuarios, se precisa que la domiciliaria de acueducto va desde la vivienda hasta la red principal y en el contrato la empresa SERVICIUDAD ESP no consideró acometidas , de acuerdo al decreto 302 del 2000 donde se establece que : "el costo de redes, equipos y demás elementos que constituyen la acometida estarán a cargo del usuario cuándo se construya por primera vez".

Cabe anotar que por ser domiciliarias rurales muchas de ellas pasan por fincas y predios privados donde amerita la adquisición de servidumbres, las cuales no están dentro del alcance del contrato y con longitudes mayores hasta 200 mts, por tal razón toda domiciliaria está a cargo del usuario. Con la comunidad del sector se acordó que cuándo todos los usuarios, se conectaran a la red nueva se realizaría el empalme en el tanque para quitar del funcionamiento la red antigua, ya que la red nueva se encuentra instalada pero no se puede dar al servicio por que los usuarios todos están conectados a la red antigua.

323

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 11 de 16

La caseta de cloración se terminó dentro de los términos contractuales y fue puesta en funcionamiento, donde todas las estructuras y la red construida fueron entregadas a la alcaldía municipal con presencia de la personería municipal, y habitantes del sector.se anexa acta de recibo).

Como la obra fue producto del convenio interadministrativo No 865 de junio 19 de 2015 entre la ALCALDÍA MUNICIPAL y SERVICIUDAD ESP, se realizó entrega a planeación municipal con el manual de funcionamiento(se anexa acta de entrega),pero hay que tener en cuenta que el acueducto no tiene junta administradora y la comunidad no está organizada para realizar el mantenimiento ,la cloración y la limpieza de los filtros ,hecho que no está dentro del alcance de SERVICIUDAD ESP, la organización de juntas administradoras de acueductos comunitarios.

Las obras se ejecutaron en su totalidad de acuerdo a los ajustes al diseño que se realizaron, los cuales se adjuntan con el respectivo plano record final de instalación, también se anexan todas las actas del contrato así como el recibo de obras. El valor de las obras ejecutadas fue por un valor de \$71'216.803 las cuales son verificables en terreno y mediante las memorias y cantidades de obras ejecutadas, las cuales se anexan al presente informe".

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Después de evaluada y analizada la contradicción presentada por el Ente Auditado, se mantiene la incidencia fiscal por la suma de \$71.221.836.00, debido a que el acueducto no se encuentra en funcionamiento, se decide mantener la administrativa debido a que el terreno donde está construida la bocatoma ya ha presentado desprendimientos de terreno y OMPADE determinó que hay riesgo geológico y había necesidad de un previo estudio de suelos ya que las cargas que ejerce el peso del agua a un terreno no se puede considerar como mínima y requiere de un buen tratamiento y preparación para evitar futuros colapsos de las obras.

- **3.1.2 HALLAZGO #2:** Observación Administrativa No. 2, la cual se desestima.

Se observan deficiencias administrativas debido a la falta de eficiencia de un censo poblacional que garantice el suministro efectivo del servicio público de acueducto, a todos los integrantes de la Vereda "Las Hortensias". Por lo anterior se evidenció en la visita técnica realizada que gran parte de los habitantes de la vereda después de realizadas las obras, aún se encuentran sin el recurso de agua potable.

Escrito de Contradicción del Sujeto Vigilado:

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 12 de 16

"El censo poblacional se utilizó para el ajuste de los diseños, donde se verificaron los predios de la vereda las Hortensias, actividad realizada por el Ing. Morrison Lam, contratista quien realizó los ajustes al diseño, se anexan las actas de vecindad realizadas.

Es necesario precisar que la vereda ya cuenta con un acueducto de agua potable el cual no ha llegado a los usuarios por las razones expuestas en la observación no 1, y se demuestra mediante la toma de muestras de agua realizadas por la secretaría de salud el 1 de junio de 2016 y el 26 de junio de 2016, las cuales se encuentran dentro del manual de funcionamiento entregado por el contratista (se anexa)."

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Después de revisado los documentos anexados en el derecho de contradicción se desestima la observación ya que se pueden evidenciar todas las actas y firmas requeridas.

- **3.1.3 HALLAZGO #3:** (observación administrativa No 3), la cual se desestima.

Revisada la documentación soporte del contrato 158-2015 de 29 de octubre de 2015, se pudo detectar que no se tuvo en cuenta un debido estudio y análisis de las estructuras existentes que juegan el papel principal en la distribución de agua potable a los habitantes de la Vereda Las Hortensias. Como consecuencia a la falta de revisión de los tanques, se pueden notar filtraciones y deficiencias en el funcionamiento de los tanques de almacenamiento.

Escrito de Contradicción del Sujeto Vigilado:

"En los ajustes a los diseños se consideraron estructuras nuevas como Bocatoma, línea de aducción, desarenador longitudinal, filtros lentos, caseta de cloración y línea de conducción con válvulas, ventosa, cajas de inspección El tanque de almacenamiento no se consideró ya que el tanque fue construido por otra entidad y se encontraba sin servicio.

La calidad de las obras existentes en este caso el tanque, no fue evaluado ya que dentro del alcance del contrato no estaba la realización de estudios patológicos, ni reparaciones a obras construidas por otras entidades, las filtraciones que se mencionan en el tanque debieron ser evaluadas en el momento del recibo del tanque de almacenamiento a la entidad encargada en su momento".

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Con la información presentada en el derecho de contradicción se decide desestimar la observación administrativa ya que en la propuesta del contrato no se tuvo en cuenta la revisión de las obras existentes.

- **3.1.4 HALLAZGO #4:** (Observación administrativa No 4) . Se desestima

325

	INFORME FINAL	A/CI-8 Informe Final
	AUDITORÍA EXPRES	Página 13 de 16

En el contrato se tramitó con diseños y estudios previos deficientes, por lo que no se realizó en la propuesta y presupuesto el cerramiento a los tanques de almacenamiento del acueducto, lo que genera un riesgo para la comunidad, ya que las estructuras principales de la planta de tratamiento se encuentran al borde de la vía principal de la vereda y el agua puede resultar contaminada.

Escrito de Contradicción del Sujeto Vigilado:

“Como en la respuesta anterior el tanque fue construido por otra entidad y éste se construyó al lado de la vía en espacio público, las exigencias de la comunidad era que se debería poner en funcionamiento el tanque y así se hizo, los filtros y la caseta de cloración se construyeron en este sector debido a que es espacio público y no afectaba a terrenos particulares, lo que conllevaba a adquisición de servidumbres, que no estaba dentro del alcance del contrato, igualmente tampoco se consideró el cerramiento por que el objeto era la construcción de un acueducto comunitario y el cerramiento de estas obras hace parte de otro tipo de infraestructura, que no se consideró en el contrato y que subiría los costos del mismo”

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Con la información presentada en el derecho de contradicción se decide desestimar la observación administrativa ya que el contrato no se tuvo en cuenta el cerramiento del acueducto y esto hace parte de otro tipo de obras.

- **3.1.5 HALLAZGO #5:** (Observación Administrativa N° 5 con presunta incidencia disciplinaria)

En la revisión realizada a los documentos soporte del contrato 158-2015 de 29 de octubre de 2015 y a lo manifestado por los habitantes de la vereda se puede detectar que no se realizó la debida entrega del acueducto a los encargados de la junta de acción comunal y tratándose de que hay deficiencias en el correcto funcionamiento de la obra, los beneficiarios se encuentran inconformes con el suministro del servicio público.

Escrito de Contradicción del Sujeto Vigilado:

326

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 14 de 16

“Como se informó anteriormente el contrato obedeció a un convenio interadministrativo entre LA ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS y SERVICIUDAD ESP, el cual al término del mismo fue entregado a la comunidad con presencia de la personería municipal, funcionarios de planeación municipal y SERVICIUDAD ESP.

También en su momento se realizó reunión con el alcalde municipal Dr. Fernando Muñoz, pero la junta de acción comunal exigía en su momento para el recibo la construcción de las domiciliarias, las cuales no se instalaron por las razones expuestas en el numeral 3.1.1 y en tal reunión se definió que la comunidad solicitaría a la alcaldía municipal el apoyo para instalar dichas domiciliarias”.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Después de revisado el derecho de contradicción se mantiene el Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria ya que si se presentaron actas de entrega a la administración municipal, pero no existe el recibido por parte de los representantes o junta de acción comunal de la vereda las Hortensias.

- **3.1.6 HALLAZGO #6:** (Observación Administrativa N° 6 con Presunta Incidencia disciplinaria).

En la revisión realizada a los documentos soporte del contrato 158-2015 de 29 de octubre de 2015, El Contratista se compromete con la empresa a la CONSTRUCCION ACUEDUCTO COMUNITARIO VEREDA LAS HORTENSIAS, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, contrato que se ordenó mediante LA TUTELA CON RADICADO N° 2014-00163: garantizar a los accionantes y a los demás habitantes de la vereda “Las Hortensias” de ese Municipio el suministro efectivo del servicio público del acueducto, con los niveles de calidad, regularidad, inmediatez y continuidad que exigen la constitución y la ley. Se observó que el contrato se tramito con estudios y diseños previos deficientes lo que llevo a realizar por parte del contratista una solicitud de adición por la suma de \$35.469.706 (treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos seis) y género que no se cumpliera con el suministro del servicio público de acueducto a todas las viviendas de las Hortensias.

Escrito de Contradicción del Sujeto Vigilado:

“Es de conocimiento que el contrato se ejecutó de acuerdo a la tutela .donde las obras fueron ejecutadas en su totalidad de acuerdo a los ajustes realizados a los diseños, con una calidad de agua potable demostrada en las tomas de muestras y que llega a los usuarios por la red antigua .donde la cloración también depende de la comunidad, pero que en el momento de la entrega la cloración era la exigida, se instaló la red nueva en una longitud de 919.66 mts que depende solo de desconectar en el tanque la red antigua para conectarla con la nueva para ponerla en funcionamiento y la cual depende de las domiciliarias de los usuarios”.

322

	INFORME FINAL AUDITORÍA EXPRES	A/CI-8 Informe Final
		Página 15 de 16

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Con la información presentada en el derecho de contradicción se decide mantener la observación disciplinaria y administrativa debido a que SERVICIUDAD, suscribe el Contrato No. 158-2015, cuyo objeto es la construcción del acueducto la Vereda Las Hortensias con el fin de cumplir con la acción de Tutela CON RADICADO N° 2014-00163: la cual refería la de garantizar a los accionantes y a los demás habitantes de la vereda “Las Hortensias” de ese Municipio el suministro efectivo del servicio público del acueducto, con los niveles de calidad, regularidad, inmediatez y continuidad que exigen la constitución y la ley”, lo cual en visita de campo no se evidenció, hablando en cuanto al suministro.

328

4. ANEXOS

4.1 cuadro de hallazgos detectados:

TIPO DE HLLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIA CION
ADMINISTRATIVOS	3	N/A	3.1.1; 3.1.5; 3.1.6.
CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL	1	\$71.221.836	3.1.1
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	2	N/A	3.1.5.


CARLOS ANDRES GARCIA TABORDA
Equipo auditor
Ingeniero Civil Contratista

Dosquebradas, 06 de diciembre de 2016

D.C. No. 747-2016

Profesional
MARIA DEL ROSARIO ARANGO ESPITIA
Carrera 15 No. 20 22
Pereira
Rosarae7@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su solicitud, DORF-DPE00063-2016, Construcción Acueducto Vereda Las Hortensias.

Respetuosamente nos permitimos anexar copia del informe final de la Auditoría Exprés al contrato de obra No. 158-2015, Construcción del Acueducto de la Vereda las Hortensias.

Lo anterior en atención a su comunicado del 22 de septiembre de 2016, radicado con el Número Interno 000735, de igual fecha, donde informa sobre presunta irregularidades en la ejecución del contrato de obra CF158-2015, del 29 de octubre de 2015, y su adicción, cuyo objeto es "cumplir con la Tutela de Radicado No. 2014-00163", "Garantizar a los accionantes y a los demás habitantes de la vereda Las Hortensias, del Municipio de Dosquebradas, el suministro efectivo del servicio público de acueducto, con los niveles de calidad, regularidad, inmediatez y continuidad que exige la constitución y la Ley";

El informe adjunto está contenido en 16 folios, donde se concluye con unas presuntas incidencias de tipo fiscal por \$71.221.836.00, y dos disciplinarias, para lo cual este ente de Control hará los correspondientes traslados a las autoridades competentes, para que procedan de conformidad con la norma vigente.

Con lo anteriormente expuesto estamos dando cumplimiento a la Ley 1757/2015 artículo 70, "El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los seis (6) meses siguientes a su recepción".

Cordial saludo,


FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal

Proyectó: María del Pilar Loaiza Hincapié, DOT

Dosquebradas, 07 de diciembre de 2016

D.C. No. 760-2016

Doctora
LUZ ANALIDA FRANCON LEON
Directora Operativa Responsabilidad Fiscal
Contraloría Municipal de Dosquebradas
Ciudad

Referencia: Traslado Presuntos Hallazgos Fiscales en "Auditoría Exprés
Contrato No. 158-2015 de SERVICIUDAD E.S.P"

Cordial saludo;

Para los fines pertinentes, me permito dar traslado del presunto Hallazgo Fiscal No. 05-2016, por valor de **\$71.221.836.00**, como Resultado de la Auditoría Exprés a SERVICIUDAD E.S.P. en razón a la Denuncia Formulada a Este Organismo de Control, radicada con el **DORF-DPE.0063-2016**, de fecha 22 de septiembre de 2016, relacionada con las presuntas irregularidades observadas en la ejecución del contrato de obra CF 158-2015 del 29 de octubre de 2015, cuyo objeto: **"Construcción acueducto comunitario Vereda las Hortensias, del Municipio de Dosquebradas"**, cumplimiento de la tutela con radicado No. 2014-00163.

Para lo cual me permito Anexar:

El Informe Final C.D.
Derecho de Contradicción
Comunicación del Informe Final

Cordial saludo,


FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal

Proyectó: María del Pilar Loaiza Hincapié. DOT 


Por Luz Analida Francon Leon
7-12-2016



TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL

Página 1 de 4

HALLAZGO FISCAL No. 05-2016

DEPENDENCIA QUE RECIBE: DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA QUE EFECTÚA LA AUDITORÍA

a. Área o dependencia encargada del Control Fiscal: DIRECCION OPERATIVA TECNICA, Contraloría Municipal de Dosquebradas- Risaralda

b. Modalidad de Auditoría:

Regular	Especial	Exprés
		x

c. Fecha de Iniciación:

AA	MM	DD
2016	10	06

d. Fecha de Terminación

AA	MM	DD
2016	11	28

e. Fecha de Reporte del Hallazgo:

AA	MM	DD
2016	11	30

II. Auditores:

NOMBRE	CARGO
CARLOS ANDRES GARCIA TABORDA	Ingeniero Contratista

III. DATOS GENERALES DEL AUDITADO:

a. Nombre o Razón Social: SERVICIUDAD E.S.P

b. NIT: 816001609-1

c. Naturaleza Jurídica: Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Dosquebradas

MUN.	SEM	EICE	EP	ESPD	PROG	PROY	PERSONA NATURAL	OTRA
				x				

MUN: Municipio; SEM: Sociedad de Economía Mixta – EICE: Empresa Industrial y Comercial – EP: Establecimiento Público – ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios –Prog.: Programa; Proy: Proyecto.

d. Representante Legal: FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

Cargo: gerente

e. Cédula: 7.696.696

f. Dirección: Av. Simón Bolívar Cra. 16 No. 3-44 edificio CAM Piso 1 Dosquebradas

g. Teléfonos 3322109



TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL

Página 3 de 4

Que SERVICIUDAD ESP. es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios tales como Acueducto, Alcantarillado y Aseo y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, que, conforme a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 17 de la ley 142 de 1994, está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal.

Efecto: Incumplimiento a lo pactado en la propuesta del Contrato 158-2015, no hay funcionamiento total del acueducto y compromete el objeto del contrato, determinando un presunto detrimento fiscal por la suma de \$ 71.221.836.

VI. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO

- Informe Final de la Auditoría 16 folios
- Derecho de contradicción suscrito por Serviudad de fecha 4 de noviembre de 2016
- Mesa de trabajo No. 110 del 28 de noviembre de 2016

VII. VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL: \$ 71.221.836.00 =

Observaciones:

VIII. PRESUNTOS RESPONSABLES

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN	TELEFONO	CUANTIA
CARLOS ANDRES VEGA ORTIZ	7.696.696	Gerente de Serviudad vigencia 2013			
INGEDICOM	900.074.830-9	Contratista acueducto vereda Las Hortensias			

IX. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"En cuanto a la realización de los estudios de suelos no fueron hechos debido a que cuándo se hicieron los ajustes a los diseños, los resultados de tales ajustes dieron estructuras que no tendrían cimentaciones profundas, además la bocatoma y el desarenador son estructuras que o ejercen cargas considerables y en los ajustes al diseño estas se apoyarían en lechos rocosos, tampoco se justificaba pagar \$3'000.000,00(valor del ítem en el contrato) por un estudio de suelos que de acuerdo a los ajustes al diseño no era necesario.

Otra característica que se menciona es la estabilización del talud, al realizar un análisis de la estabilización del talud se analizó que el objeto del contrato era construir un acueducto comunitario y no la ejecución de estabilización de un talud hecho que si era llevado a ejecución dentro del contrato nos estaríamos saliendo del objeto del mismo en cuanto a obras y valor presupuesta, el cual sería muy superior a lo contratado para la construcción del acueducto.

La bocatoma nunca ha estado en riesgo geológico ya que fue cimentada sobre lecho rocoso y a la fecha su construcción continua sin ningún desplazamiento y se encuentra estable de acuerdo a visitas realizadas y verificadas en terreno. En el momento de la construcción se construyó un trincho provisional el cual soportaba el terreno excavado y después fue desmontado por el contratista por que su objetivo era retener el material excavado el cual fue retirado, se efectuaron visitas y revisiones para verificar la inestabilidad de la bocatoma pero en el momento no se observaron dichos eventos. La red que se menciona de 35 mts que no está en funcionamiento es la red de aducción antigua que se retiró del servicio, ya que la red instalada es PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) de 1 1/2" y no es PVC y la red de polietileno de la bocatoma al tanque ya se encuentra funcionando y llevando el agua potable hasta el tanque de almacenamiento pero la red de distribución principal del tanque debe ser puesta en funcionamiento cuando la comunidad construya las domiciliarias a la nueva red que ya está instalada.

Actualmente todas las obras de infraestructura nuevas se encuentran conectadas a la red de acueducto antiguo en la salida del tanque de almacenamiento, ya que los usuarios del acueducto deben conectarse mediante las domiciliarias a la red nueva, la cual se instaló hasta la escuela y su funcionamiento depende de los usuarios, se precisa que la domiciliaria de acueducto va desde la vivienda hasta la red principal y en el contrato la empresa



TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL

Página 2 de 4

IV. ANTECEDENTES DEL INFORME DE AUDITORÍA

a. Origen:

PGAT	DENUNCIA	OTRO
	X	

b. Evaluación a la Contratación de Serviciudad de la vigencia 2013

V. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

a. Características del Hallazgo Fiscal:

	Faltante de Bienes
	Faltante de Fondos
	Irregularidades en Contratación
	Irregularidades en Cuentas
X	Violación Principios Gestión Fiscal y Función Administrativa ¿Cuál? Legalidad y Eficiencia
	Otros ¿Cuál? _____

Condición: HALLAZGO No.1 En la visita realizada a la obra y en el análisis de los documentos se pudo detectar que no se realizaron los estudios de suelos pactados en la propuesta para la construcción del acueducto y realizar una estabilización de taludes necesaria, lo que trajo como consecuencia desprendimiento de terreno, dejando la bocatoma en riesgo geológico, También se puede notar que el funcionamiento del acueducto presenta problemas, hicieron empalmes inadecuados y existe un tramo de 35 metros de tubería de PVC de 1 1/2" que no se encuentra en funcionamiento y a cambio de esto se realizó conexión con la tubería existente en el acueducto antiguo.

En el área correspondiente a los tanques de almacenamiento existentes se construyó un cuarto de cloración para el tratamiento del agua y se puede evidenciar que no se encuentra funcionando y nunca se realizó la debida capacitación a la comunidad de cómo se debía realizar el proceso de clorado lo que afecta los niveles de calidad del servicio, lo que afecta el funcionamiento total del acueducto y compromete el objeto del contrato, determinando un presunto detrimento fiscal por la suma de \$ 71.221.836.

Criterio: Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan los servicios públicos no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y que en consecuencia sus contratos se rigen por las normas de derecho privado.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 estableció que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.



TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL

Página 4 de 4

SERVICIUDAD ESP no consideró acometidas, de acuerdo al decreto 302 del 2000 donde se establece que: "el costo de redes, equipos y demás elementos que constituyen la acometida estarán a cargo del usuario cuándo se construya por primera vez".

Cabe anotar que por ser domiciliarias rurales muchas de ellas pasan por fincas y predios privados donde amerita la adquisición de servidumbres, las cuales no están dentro del alcance del contrato y con longitudes mayores hasta 200 mts, por tal razón toda domiciliaria está a cargo del usuario.

Con la comunidad del sector se acordó que cuándo todos los usuarios, se conectaran a la red nueva se realizaría el empalme en el tanque para quitar del funcionamiento la red antigua, ya que la red nueva se encuentra instalada pero no se puede dar al servicio por que los usuarios todos están conectados a la red antigua.

La caseta de cloración se terminó dentro de los términos contractuales y fue puesta en funcionamiento, donde todas las estructuras y la red construida fueron entregadas a la alcaldía municipal con presencia de la personería municipal, y habitantes del sector. se anexa acta de recibo).

Como la obra fue producto del convenio interadministrativo No 865 de junio 19 de 2015 entre la ALCALDÍA MUNICIPAL y SERVICIUDAD ESP, se realizó entrega a planeación municipal con el manual de funcionamiento (se anexa acta de entrega), pero hay que tener en cuenta que el acueducto no tiene junta administradora y la comunidad no está organizada para realizar el mantenimiento, la cloración y la limpieza de los filtros, hecho que no está dentro del alcance de SERVICIUDAD ESP, la organización de juntas administradoras de acueductos comunitarios.

Las obras se ejecutaron en su totalidad de acuerdo a los ajustes al diseño que se realizaron, los cuales se adjuntan con el respectivo plano record final de instalación, también se anexan todas las actas del contrato así como el recibo de obras. El valor de las obras ejecutadas fue por un valor de \$71'216.803 las cuales son verificables en terreno y mediante las memorias y cantidades de obras ejecutadas, las cuales se anexan al presente informe".

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL:

Después de evaluada y analizada la contradicción presentada por el Ente Auditado, se mantiene la incidencia fiscal por valor de \$71.221.836.00, debido a que la entidad no logró demostrar que no se cumple con la acción de tutela, CON RADICADO N° 2014-00163: esto es, garantizar a los accionantes y a los demás habitantes de la Vereda "Las Hortensias" de ese Municipio el suministro efectivo del servicio público de acueducto, con los niveles de calidad, regularidad, inmediatez y continuidad que exigen la constitución y la ley, lo cual originó la suscripción del contrato de obra N°158-2015, a pesar que el objeto del contrato se ejecuta.

Además se advierte que el terreno donde está construida la bocatoma ya ha presentado desprendimiento y OMPADE determino que hay riesgo geológico y había necesidad de un previo estudio de suelos.

Por lo tanto la observación administrativa se mantiene con incidencia Fiscal, conforme la ley 610 del 2000 y la ley 42 de 1993.

X. FIRMAS


FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal
Dosquebradas Risaralda


CARLOS ANDRES GARCIA TABORDA
Ingeniero Civil
Contratista

Dosquebradas, 07 de diciembre de 2016

D.C. No. 761-2016

Doctor
OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA
Personero Municipal de Dosquebradas
Ciudad

**Referencia: Traslado Presuntos Hallazgos Disciplinarios en "Auditoría
Exprés Contrato No. 158-2015 de SERVICIUDAD E.S.P"**

Cordial saludo;

Para los fines pertinentes, me permito dar traslado de los presuntos Hallazgos Disciplinarios Así: el **08-2016** y **09-2016**.

Lo anterior en razón a la Denuncia Formulada a Este Organismo de Control, radicada con el **DORF-DPE.0063-2016**, de fecha 22 de septiembre de 2016, relacionada con las presuntas irregularidades observadas en la ejecución del contrato de obra CF 158-2015 del 29 de octubre de 2015, cuyo objeto: **"Construcción acueducto comunitario Vereda las Hortensias, del Municipio de Dosquebradas"**, cumplimiento de la tutela con radicado No. 2014-00163.

Para lo cual me permito Anexar:

El Informe Final C.D.
Derecho de Contradicción
Comunicación del Informe Final
El Contrato No. CF 158-2015 del 29 de octubre de 2015.
Material Fotográfico

Atentamente,


FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal

Proyectó: María del Pilar Loaiza Hincapié. DOT

PERSONERIA MPAL. D/DAS.	
Archivo y Correspondencia	
Fecha: _____	Hora: 3:40
RECIBIDO 07 DIC 2016	
Asunto: Traslado.	
Folios: 5 + 1 CD	
Pasa a: Personero	
Firma: Whana lora	



TRASLADO DE HALLAZGO
DISCIPLINARIO

Página 1 de 4

336

HALLAZGO DISCIPLINARIO No. 9-2016

ENTIDAD QUE RECIBE: PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA QUE EFECTÚA LA AUDITORÍA

a. Área o dependencia encargada del Control Fiscal: DIRECCION OPERATIVA TECNICA, CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

b. Modalidad de Auditoría:

Regular	Especial	Exprés
		X

c. Fecha de Iniciación:

AA	MM	DD
2016	10	06

d. Fecha de Terminación

AA	MM	DD
2016	11	28

e. Fecha de Reporte del Hallazgo:

AA	MM	DD
2016	11	30

II. Auditores:

NOMBRE	CARGO
CARLOS ANDRES GARCIA TABORDA	Ingeniero Contratista

III. DATOS GENERALES DEL AUDITADO:

a. Nombre o Razón Social: SERVICIUDAD E.S.P

NIT: 816001609-1

b. Naturaleza Jurídica: Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Dosquebradas

MUN.	SEM	EICE	EP	ESPD	PROG	PROY	PERSONA NATURAL	OTRA
				X				

MUN: Municipio; SEM: Sociedad de Economía Mixta – EICE: Empresa Industrial y Comercial – EP: Establecimiento Público – ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios –Prog.: Programa; Proy: Proyecto.

c. Representante Legal: FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

d. Cargo: Gerente

Cédula: 7.696.696

e. Dirección: av. Simon Bolivar Cra. 16 No. 3-44 edificio CAM Piso 1 Dosquebradas

Teléfonos 3322109



TRASLADO DE HALLAZGO DISCIPLINARIO

Página 2 de 4

IV. ANTECEDENTES DEL INFORME DE AUDITORÍA

a. Origen:

PGAT	DENUNCIA	OTRO
	X	

¿Cuál?: Auditoría Especial

b. Período Evaluado: De: Enero 01 de 2013 A: Diciembre 31 de 2013

c. Características del Hallazgo Disciplinario:

X	Incumplimiento de deberes y obligaciones: Artículo 34 Ley 734 de 2002
	Inobservancia de prohibiciones e incompatibilidades: Artículo 35 al 38 Ley 734 de 2002.
	Incurrir en falta gravísima consagrada en el Artículo 48 de la Ley 734 de 2002
	Otros ¿Cuál? _____

V. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

Condición:

HALLAZGO No. 6 En la revisión realizada a los documentos soporte del contrato 158-2015 de 29 de octubre de 2015, El Contratista se compromete con la empresa a la CONSTRUCCION ACUEDUCTO COMUNITARIO VEREDA LAS HORTENSIAS, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, contrato que se ordenó mediante LA TUTELA CON RADICADO N° 2014-00163: garantizar a los accionantes y a los demás habitantes de la vereda "Las Hortensias" de ese Municipio el suministro efectivo del servicio público del acueducto, con los niveles de calidad, regularidad, inmediatez y continuidad que exigen la constitución y la ley. Se observó que el contrato se tramito con estudios y diseños previos deficientes lo que llevo a realizar por parte del contratista una solicitud de adición por la suma de \$35.469.706 (treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos seis) y género que no se cumpliera con el suministro del servicio público de acueducto a todas las viviendas de las Hortensias.

Criterio:

Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan los servicios públicos no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y que en consecuencia sus contratos se rigen por las normas de derecho privado.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 estableció que "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función



TRASLADO DE HALLAZGO DISCIPLINARIO

Página 3 de 4

administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que SERVICIUDAD ESP. es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios tales como Acueducto, Alcantarillado y Aseo y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, que, conforme a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 17 de la ley 142 de 1994, está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal.

Efecto:

- Falta de planeación de las obras que se van a ejecutar.
- Se inicia un proceso de contratación sin los debidos estudios y diseños previos.
- Los habitantes de la vereda Las Hortensias no cuentan con el suministro efectivo de agua potable.

VI. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO

- Informe Final de la Auditoría 16 folios
- Derecho de contradicción suscrito por Serviudad de fecha 4 de noviembre de 2016
- Mesa de trabajo No. 110 del 28 de noviembre de 2016

VII. PRESUNTOS RESPONSABLES

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN	TELEFONO	CUANTIA
CARLOS ANDRES VEGA ORTIZ	7.696.696	Gerente de Serviudad vigencia 2013			
INGEDICOM LTDA	900.074.830-9	Contratista vigencia 2013			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD EN EL DERECHO DE CONTRADICCION: Hallazgo No. 6:

"Es de conocimiento que el contrato se ejecutó de acuerdo a la tutela donde las obras fueron ejecutadas en su totalidad de acuerdo a los ajustes realizados a los diseños, con una calidad de agua potable demostrada en las tomas de muestras y que llega a los usuarios por la red antigua donde la cloración también depende de la comunidad, pero que en el momento de la entrega la cloración era la exigida, se instaló la red nueva en una longitud de 919.66 mts que depende solo de desconectar en el tanque la red antigua para conectarla con la nueva para ponerla en funcionamiento y la cual depende de las domiciliarias de los usuarios".

VIII. CONCLUSIONES DE LA MESA DE TRABAJO

Con la información presentada en el derecho de contradicción se decide mantener la observación administrativa con incidencia disciplinaria debido a que SERVICIUDAD, no cumplió con la finalidad del contrato 158-2015, cuyo objeto es la construcción del acueducto la vereda Las Hortensias con el fin de cumplir con la acción de tutela CON RADICADO N° 2014-00163: la cual refería "la de garantizar a los accionantes y a los demás habitantes de la vereda "Las Hortensias" de ese Municipio el suministro efectivo del servicio público del acueducto, con los



TRASLADO DE HALLAZGO DISCIPLINARIO

Página 4 de 4

niveles de calidad, regularidad, inmediatez y continuidad que establece la constitución y la ley", lo cual no se evidencio hablando en cuanto al suministro, conforme lo establece la ley 734 del 2002.

IX. FIRMAS


FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal


CARLOS ANDRES GARCIA TABORDA
Ingeniero Civil.
contratista



TRASLADO DE HALLAZGO
DISCIPLINARIO

Página 1 de 4

HALLAZGO DISCIPLINARIO No. 8-2016

ENTIDAD QUE RECIBE: PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA QUE EFECTÚA LA AUDITORÍA

a. Área o dependencia encargada del Control Fiscal: DIRECCION OPERATIVA TECNICA, CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

b. Modalidad de Auditoría:

Regular	Especial	Exprés
		X

c. Fecha de Iniciación:

AA	MM	DD
2016	10	06

d. Fecha de Terminación

AA	MM	DD
2016	11	28

e. Fecha de Reporte del Hallazgo:

AA	MM	DD
2016	11	30

II. Auditores:

NOMBRE	CARGO
CARLOS ANDRES GARCIA TABORDA	Ingeniero Contratista

III. DATOS GENERALES DEL AUDITADO:

a. Nombre o Razón Social: SERVICIUDAD E.S.P

NIT: 816001609-1

b. Naturaleza Jurídica: Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Dosquebradas

MUN.	SEM	EICE	EP	ESPD	PROG	PROY	PERSONA NATURAL	OTRA
				X				

MUN: Municipio; SEM: Sociedad de Economía Mixta – EICE: Empresa Industrial y Comercial – EP: Establecimiento Público – ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios –Prog.: Programa; Proy: Proyecto.

c. Representante Legal: FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

d. Cargo: Gerente

Cédula: 7.696.696

e. Dirección: av. Simon Bolivar Cra. 16 No. 3-44 edificio CAM Piso 1 Dosquebradas

Teléfonos 3322109

IV. ANTECEDENTES DEL INFORME DE AUDITORÍA



TRASLADO DE HALLAZGO DISCIPLINARIO

Página 2 de 4

a. Origen:

PGAT	DENUNCIA	OTRO
	X	

¿Cuál?: Auditoria Especial

b. Período Evaluado: De: Enero 01 de 2013 A: Diciembre 31 de 2013

c. Características del Hallazgo Disciplinario:

X	Incumplimiento de deberes y obligaciones: Artículo 34 Ley 734 de 2002
	Inobservancia de prohibiciones e incompatibilidades: Artículo 35 al 38 Ley 734 de 2002.
	Incurrir en falta gravísima consagrada en el Artículo 48 de la Ley 734 de 2002
	Otros ¿Cuál? _____

V. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

Condición:

HALLAZGO No. 5 En la revisión realizada a los documentos soporte del contrato 158-2015 de 29 de octubre de 2015 y a lo manifestado por los habitantes de la vereda se puede detectar que no se realizó la debida entrega del acueducto a los encargados de la junta de acción comunal y tratándose de que hay deficiencias en el correcto funcionamiento de la obra, los beneficiarios se encuentran inconformes con el suministro del servicio público.

Criterio:

Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan los servicios públicos no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y que en consecuencia sus contratos se rigen por las normas de derecho privado.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 estableció que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que SERVICIUDAD ESP. es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios tales como Acueducto, Alcantarillado y Aseo y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, que, conforme a lo dispuesto por el



TRASLADO DE HALLAZGO DISCIPLINARIO

Página 3 de 4

inciso 1º del artículo 17 de la ley 142 de 1994, está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal.

Efecto:

- Falta de planeación de las obras que se van a ejecutar.
- Se inicia un proceso de contratación sin los debidos estudios y diseños previos.
- No se presenta la debida entrega del acueducto a los beneficiarios de la vereda Las Hortensias

VI. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO

- Informe Final de la Auditoría 16 folios
- Derecho de contradicción suscrito por Serviudad de fecha 4 de noviembre de 2016
- Mesa de trabajo No. 110 del 28 de noviembre de 2016

VII. PRESUNTOS RESPONSABLES

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN	TELEFONO	CUANTIA
CARLOS ANDRES VEGA ORTIZ	7.696.696	Gerente de Serviudad vigencia 2013			
INGEDICOM LTDA	900.074.830-9	Contratista vigencia 2013			

RESPUESTA DE LA ENTIDAD EN EL DERECHO DE CONTRADICCION: Hallazgo No. 5:

"Como se informó anteriormente el contrato obedeció a un convenio interadministrativo entre LA ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS y SERVICIUDAD ESP, el cual al término del mismo fue entregado a la comunidad con presencia de la personería municipal, funcionarios de planeación municipal y SERVICIUDAD ESP.

También en su momento se realizó reunión con el alcalde municipal Dr. Fernando Muñoz, pero la junta de acción comunal exigía en su momento para el recibo la construcción de las domiciliarias, las cuales no se instalaron por las razones expuestas en el numeral 3.1.1 y en tal reunión se definió que la comunidad solicitaría a la alcaldía municipal el apoyo para instalar dichas domiciliarias".

VIII. CONCLUSIONES DE LA MESA DE TRABAJO

Después de revisado el derecho de contradicción se mantiene el Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria ya que si se presentaron actas de entrega a la administración municipal, pero no existe el recibido por parte de los representantes o junta de acción comunal de la vereda las Hortensias.

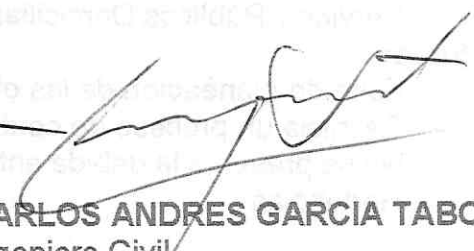


**TRASLADO DE HALLAZGO
DISCIPLINARIO**

Página 4 de 4

IX. FIRMAS


FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal


CARLOS ANDRES GARCIA TABORDA
Ingeniero Civil.
contratista